



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.737 / 2017.

ZAPALLAR, 11 de Octubre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Ord. N° 04-D 07421 de fecha 04 de Octubre de 2017 emitida por el Director Serviu Región de Valparaíso.
- Convenio RUKAN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Serviu Región de Valparaíso, de fecha 18 de Julio de 2017.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO RUKAN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Serviu Región de Valparaíso, de fecha 18 de Julio de 2017, según se indica:

En Valparaíso a 18 de Julio de 2017, entre "I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT 69.050.400-6, en adelante "la Entidad" representada legalmente por don Gustavo Alessandri Bascuñán, nacionalidad chileno, Estado Civil casado, cédula de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director señor Carlos Contador Casanova, chileno, casado, cédula de identidad N° _____ domiciliado en _____ se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda de la región y su acceso a la información de los diversos Programas Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el Sistema RUKAN que incorpora acceso, vía internet, entre otros, al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Regulado por el DS 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo Primero del DS N°105 (V. y U.), de 2014.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, SERVIU Región de Valparaíso permitirá el acceso de "I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR" a las bases de datos de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar a través de receptores dependientes de dicha entidad y debidamente autorizados por SERVIU, la postulación a los referidos programas de sus interesados.

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de "I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR" como Entidad Receptora Certificada para operar dentro de estos módulos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
- b) Conexión a Internet.
- c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.
- d) Designación en calidad de receptores a personal idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - 1. Tener a lo menos título técnico.
 - 2. Tener contrato de trabajo vigente con la entidad.
 - 3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario y navegación por Internet.
 - 4. Haber aprobado curso de capacitación impartido por SERVIU Región de Valparaíso.
 - 5. Experiencia en atención de público.
- e) Antecedentes que acrediten existencia de la Entidad y la personería de los representantes de ésta, ajustados a derecho.
- f) Presentación ante el SERVIU Región de Valparaíso del formulario de solicitud de acceso al Módulo de Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN en caso de requerir acceso a dicho Módulo.

SERVIU Región de Valparaíso requerirá, previo al inicio de la operabilidad, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como receptores con dicha Entidad, debe ser comunicada en forma inmediata y oportuna al SERVIU Región de Valparaíso por parte de ésta, para la respectiva inhabilitación del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.

QUINTO: Para la operación del Módulo postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, SERVIU Región de Valparaíso proveerá a cada receptor acreditado de una clave de acceso que le permitirá acceder a la base de datos, la que será personal e intransferible.

El uso indebido de esta clave facultará al SERVIU Región de Valparaíso para solicitar el cambio del receptor o la suspensión de "I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR" como Entidad Receptora, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en contra de quienes resulten responsables.

En caso que determinados postulantes sean seleccionados como resultado de una postulación calificada por el SERVIU Región de Valparaíso como irregular, acarrearán como consecuencia la no aplicación de dichos subsidios, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO: Serán las principales obligaciones de las partes, las siguientes:

Para el SERVIU Región de Valparaíso:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- a) Nombrar el o los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
- b) Prestar capacitación permanente en materia de Programas Habitacionales y en el uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN. Cualquier modificación a los procedimientos asociados a los programas habitacionales incorporados en el Módulo de postulación y/o en el Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, deberán ser oportunamente informados por el SERVIU Región de Valparaíso por cualquier medio, tales como carta, fax o e-mail, y aplicados por la Entidad Receptora cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
- e) Entregar el apoyo y la coordinación necesaria para un buen y continuo funcionamiento del sistema.
- d) Difundir el sistema.

Para la Entidad Receptora:

- a) La Entidad Receptora velará por mantener en sus funciones a los empleados autorizados como receptores de estos programas por períodos no inferiores a un año, salvo por evaluación deficiente de su desempeño u otras causales justificadas.
- b) Nombrar el o los coordinadores para el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.
- c) Queda prohibido a la Entidad Receptora delegar o ceder total o parcialmente el presente convenio, y responderá siempre ante el SERVIU Región de Valparaíso respecto del comportamiento del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
- d) Velar por el correcto uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN materia del presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
- e) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las postulaciones, como así también deberá asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
- f) Queda prohibido a la Entidad Receptora ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedente que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que en definitiva no se inscriban ni postulen a algún programa habitacional.
- g) Remitir al SERVIU Región de Valparaíso toda la documentación de los postulantes que fuere solicitada con motivo del proceso de apelaciones así como la correspondiente a los postulantes seleccionados.
- h) Emitir los informes que contemple el plan de control que defina el SERVIU Región de Valparaíso.
- i) Permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del SERVIU Región de Valparaíso a "I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR" y a todo antecedente relacionado con el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.
- j) Informar oportunamente al SERVIU Región de Valparaíso de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, entre ellas sus estados financieros, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- k) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- l) Informar por escrito a la Dirección del Servicio con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SÉPTIMO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Región de Valparaíso:

- a) Realizar los controles y auditorias, incluidas las de carácter financiero que se estimen necesarias, de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.
- b) Solicitar el cambio de uno o más de los receptores.
- c) Poner término anticipado al presente convenio, al acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. El término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, no dará derecho a la Entidad Receptora para exigir indemnización alguna.

De la Entidad Receptora:

- a) Solicitar al SERVIU Región de Valparaíso información disponible de los Programas Habitacionales.
- b) Acceso a la información contenida en el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, y a aquella información personal de otros inscritos que han autorizado su difusión.
- c) Poner término al presente convenio por causa justificada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta letra l).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima, el SERVIU Región de Valparaíso tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la Entidad Receptora, comprometiéndose esta última a facilitar los medios para que dicha labor sea realizada correctamente.

A su vez, la Entidad Receptora velará permanentemente por la correcta operación de los módulos materia de este convenio, por parte de sus funcionarios encargados, ejerciendo el control jerárquico de rigor. Las partes acuerdan que en la eventualidad de producirse irregularidades en la operación del sistema, un informe emitido por SERVIU Región de Valparaíso será fundamento suficiente para efectuar las investigaciones, determinar las responsabilidades que correspondan y adoptar las medidas que procedan por parte de la autoridad superior de este Servicio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá asumir la responsabilidad respecto de los actos que efectúen sus receptores.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la deficiencia o mala calidad en el servicio o las faltas graves de los receptores, podrá dar lugar, a criterio del SERVIU de Valparaíso, al cambio del receptor, suspensión del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN o al término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la Entidad, a sus representantes legales, a su personal



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

dependiente, incluyendo a sus coordinadores y/o receptores sobre materias establecidas en el presente convenio o en las leyes o reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro.

DECIMO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación y ejecución de este convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.

UNDÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU de Valparaíso mediante la dictación de la correspondiente resolución y su validez estará sujeta a la total tramitación de este acto administrativo. Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVIU Región de Valparaíso y uno en poder de la Entidad Receptora

DUODECIMO: Este convenio podrá modificarse durante el periodo de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha que entre en vigencia, salvo decisión contraria de las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima de este convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería con que comparece Don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar a nombre de I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 05 de Diciembre del año 2016, que proclama al suscrito, Alcalde de la Comuna de Zapallar, por el periodo legal correspondiente; la personería de don/a Carlos Eduardo Contador Casanova, Director del SERVIU Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA. N° 272/22/2016 (V. y U.) de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVIU REGION DE VALPARAISO.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Vivienda.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / pfc.